

INFORME EJECUTIVO

AUDITORÍA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

1. **Objetivo General:** Evaluar el estado de implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV de conformidad con la Guía metodológica definida en la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte, así como la idoneidad y adecuación del mismo, según el diagnóstico y la expectativa de avance, atendiendo lo dispuesto en el mismo plan y la precitada norma.
2. **Alcance:** Verificar para la vigencia 2019 el cumplimiento de los estándares mínimos requeridos en la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV y el estado de ejecución del mismo según los soportes de información aportados por la Dependencia líder de su ejecución.
3. **Principales Criterios:**
 - Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.” Modificada por la Ley 1811 de 2016
 - Decreto Nacional del Ministerio de Transporte 2851 de 2013 “Por el cual se reglamenta los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones.”
 - Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte, “Por la cual se expide la Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial”
 - Resolución 1231 de 2016 del Ministerio de Transporte, “Por la cual se adopta el documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”
 - Resolución 312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 - Decreto Nacional del Ministerio de Transporte 1079 de 2015 Titulo 2 Seguridad Vial Capitulo 3 Planes Estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial.
 - Plan Estratégico de Seguridad Vial Secretaria General – PESV. Mayo 2017
4. **Conclusiones y recomendaciones:** se observó que la Entidad ha venido desarrollando, conforme lo planificado, el PESV aprobado el 01 de junio del año 2017 por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual consideró que el mismo cumplió en un 87.10% los requisitos mínimos exigidos para su definición.

Atendiendo la Guía Metodológica de la que trata la Resolución 1564 de 2014 del Ministerio de Transporte, para la completa finalización del mismo y el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la reglamentación vigente, se encuentra importante la atención de las siguientes recomendaciones:

- Teniendo en cuenta que el PESV fue aprobado el 01 de junio de 2017 y a la fecha se han superado los dos años de su vigencia, se requiere su actualización conforme la frecuencia exigida por el Ministerio de Transporte.



- Determinar la instancia en la que se dará continuidad a las funciones del Comité de seguridad vial exigidas en la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte, con ocasión de la supresión de este Comité por medio de la Resolución 494 de 2019 (Comité Institucional de Gestión y Desempeño), para este fin, es pertinente considerar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, dada la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, regulada por la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
- Ajustar el cronograma de actividades del PESV 2019, para que este incorpore convenciones y campo de observaciones que permita determinar de forma clara y precisa, frente a cada actividad planificada, las tareas desarrolladas y el grado de avance de las mismas, de tal forma que en los seguimientos trimestrales puedan advertirse con oportunidad los posibles rezagos.
- Incluir dentro de las especificaciones técnicas para las próximas contrataciones del servicio de correspondencia y otros que eventualmente requieran del uso de vehículos, lo referente a la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial, según los términos exigidos en el Decreto Nacional 1079 de 2015.
- Verificar con una frecuencia periódica, definida y programada, la completitud y vigencia de la documentación de los conductores (planta y contratistas) para asegurar que la misma satisfaga los requisitos exigibles en materia de exámenes médicos periódicos, exámenes psicosenométricos, pruebas teóricas, vigencia de las licencias de conducción, etc.
- Evaluar la apropiación del conocimiento en las capacitaciones del PESV. Esto con el fin de propiciar el debido conocimiento y manejo de los temas tratados en dichas capacitaciones y así mismo, asegurar el cumplimiento de la exigencia normativa vigente que obliga a dichos exámenes de apropiación.
- Verificar el estado de la dotación de los botiquines de los vehículos de la Secretaría General y complementar lo pertinente en los mismos con el fin de asegurar que cumplan la reglamentación del Ministerio de Tránsito y Transporte y/o Ministerio de Salud en cuanto a los elementos mínimos requeridos.
- Programar y/o desarrollar las actividades de mantenimiento que permitan la señalización vertical reglamentaria para la regulación de la velocidad al interior de los parqueaderos de las sedes Manzana Liévano, Archivo e Imprenta Distrital, así como la instalación de reductores de velocidad en las zonas de los parqueaderos con tránsito de peatones.
- Documentar las rutas externas más frecuentes (Ruta externas Alcaldía Mayor al Archivo de Bogotá a la Imprenta Distrital, a los SUPERCADES, CADES, CLAVS, entre otras), con los puntos críticos y planes de prevención.
- Acoger la recomendación ofrecida en revisiones anteriores, en el sentido de valorar los riesgos viales identificados en el PESV, conforme los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Calidad GTC No. 45 de 2012, esto con el fin de conocer el grado de exposición o criticidad de cada uno de éstos riesgos y administrarlos de acuerdo a la severidad observada para cada uno de ellos.